



Resolución Directoral

N° 075 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Lima, 16 JUL. 2019

VISTOS: El Memorandum N° 2704 y 2246 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe Técnico N° 006 y 020-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu del Área de Proyectos Especiales; Informe N° 130-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ayamunaque del Coordinador Regional Social; Informe N° 064-2019/VMCS/PNSU/4.1.3-ztolentino del Responsable de Liquidaciones y del Regional Técnico; el informe Legal N° 319-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 resuelto por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional en adelante VIVIENDA;

Que, el PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa que tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura", con Código 280513 conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del MVCS, por el monto de S/ 78 019 611,00, con cargo a los recursos del FONIE, fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades prestadoras de servicio de saneamiento municipales, por parte de VIVIENDA, cuyos montos de inversión sean mayores a 1500 U.I.T y que resulten priorizados, entre otros, por el FONIE;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;



Que, con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General N°s. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG. Modificada "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;



Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de VIVIENDA;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio N° 1451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Núcleo Ejecutor en la localidad del Caserío Unión de Animas en la UP 92 del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región de Piura, con el objeto de otorgar financiamiento y establecer los compromisos, obligaciones, responsabilidades de las partes, así como, las condiciones y sanciones bajo las cuales opera el citado Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2016, se aprueba la Resolución Directoral N° 110-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, mediante la cual se resuelve aprobar el financiamiento para la ejecución de Obra, Supervisión y componente sociales de Trece (13) Unidades Productoras de Servicios Públicos del Proyecto "Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distritos de Huarmaca, Huancabamba -Piura" con Código SNIP 280513, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores hasta por el momento total de S/. 12 500,032 47;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través



Resolución Directoral

de Núcleos Ejecutores, donde dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de hueros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 45-2018/VIVIENDAVMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones

"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:

7.7 De las Áreas de contabilidad y tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

- d) *Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la pre liquidación consolidada de obra y post ejecución y liquidación final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre liquidación final (Resumen consolidado Obra y post ejecución):

- a) *Formato 22 Manifiesto de gastos (por rubros)*
- b) *Formato 23 Resumen del estado financiero.*
- c) *Formato 45 ficha de aprobación de pre liquidación final.*

Para Liquidación del convenio:

- d) *Formato 46 ficha de aprobación de liquidación del convenio...*

10. Etapa de Liquidación final del "Instructivo":

"La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la ficha de aprobación de liquidación del convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la ficha de aprobación de liquidación del convenio en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnico Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida". (...)",





Que, mediante Informe N° 064-2019/VMCS/PNSU/4.1.3-ztolentino de fecha 02 de mayo de 2019, el Responsable de Liquidaciones de la Oficina Zonal de Huarmaca remite al Responsable Regional Técnico la Liquidación del Convenio N° 1451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, adjuntando para tal efecto los Formatos N°s 45 y 46 del Proyecto Instalación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca – Huancabamba –Piura - Código SNIP 280513 – UP N° 92- Caserío Unión de Animas; asimismo señala que el monto desembolsado en la apertura de la cuenta fue por S/. 1,047,252.27 soles más los intereses generados, hacen un total de S/. 1 049,895.55, habiéndose ejecutado respecto al citado Convenio la suma de S/. 991,015.60 soles y una reversión al Tesoro Público por el importe de S/. 58,879.95 soles, liquidación elaborada por la Responsable de Liquidaciones de la Oficina Zonal de Huarmaca y validada por la Responsable Regional Técnico;

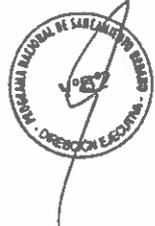


Que, con Memorando N° 2704-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 e Informe Técnico N° 020-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, remite a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, la información complementaria respecto a la liquidación técnica y financiera de la UP 092 - Caserío Unión de Animas, como parte de la ejecución del proyecto "Instalación, mejoramiento, del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura, con código SNIP N° 280513, con la finalidad de continuar con el trámite de la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación final de Intervención;



Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 01451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE;



Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 0106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

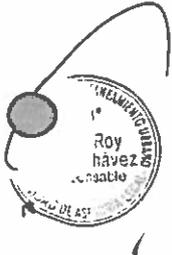
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 1451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - UP 92: Convenio entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Núcleo Ejecutor en la localidad del Caserío Unión de Animas en la UP 92 del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba Región de Piura, cuyo costo total del proyecto liquidado ascende a S/ 991,015.60 (Novecientos Noventa y un Mil Quince con 60/100 soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución



Resolución Directoral

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 1451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo, a cargo del Área de Contabilidad.



Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, recaídos en el Memorando N° 2704-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 e Informe Técnico N° 020-2019/VMCS/PNSU/4.1.3-ssiluppu del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, por lo cual la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 1451-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13° de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; en el portal institucional del PNSU, así como en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento